

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 070-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Séptima Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el literal k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribución del Consejo Regional: *"(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"*.

Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento."*;

Que, el literal a) del Artículo 124° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, precisa *"Las comisiones de investigación se constituirán por solicitud escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del Día por cualquier integrante del consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los consejeros regionales hábiles. La comisión emite su informe dentro del plazo que fije el pleno de consejo Regional, bajo sanción de nulidad. La Comisión no puede solicitar prórroga del plazo,*



sin presentar un informe pre-eliminar. Sus sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las comisiones ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del pleno del Consejo Regional para realizar Investigaciones".

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nro. 142-2016-CR/GRC CUSCO de fecha 20 de octubre del 2016 se conforma la Comisión Investigadora encargada de investigar presuntas irregularidades en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Rehabilitación Vehicular de la Vía Huancarani - Paucartambo".

Que mediante Oficio N° 077-2017-CUSCO-GRC/CRP-KFP de fecha 08 de Junio del presente, se remite el informe preliminar de la Comisión Especial de Fiscalización de la obra "Mejoramiento de la rehabilitación de la Vía Huancarani - Paucartambo", el mismo que concluye en la necesidad de la prórroga del plazo de investigación por un lapso de 45 días hábiles más para poder concluir la investigación. Tomando en cuenta que a la fecha, la Gerencia de Infraestructura y supervisión alcanzó parte de la información solicitada y faltando aun otra parte de la documentación solicitada, aduciendo la complejidad del proyecto, así mismo teniendo en consideración la complejidad de la investigación y la necesidad de una investigación exhaustiva de la documentación y la confrontación con los informes orales expuestos a la comisión en pleno.

Ergo,, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el pre informe de la Comisión Especial de Fiscalización de la Obra "Mejoramiento de la Rehabilitación de la Vía Huancarani - Paucartambo".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la prórroga en 45 días hábiles el plazo otorgado a la Comisión Investigadora, conformada mediante Acuerdo Regional N° 142-2016-CR/GRC CUSCO.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR** el Presente Acuerdo del Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en Cusco, a los 15 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Efraim Mora Jorge  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Prof. Matusauri Huaranca Lima  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2017